ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En el marco de lo anterior, el Municipio de Timbío tiene conexión mediante su sistema vial con todo el territorio Nacional, especialmente con los departamentos de Nariño y Valle y también tiene acceso a sus municipios limítrofes por este mismo sistema, así como también se comunican las diferentes veredas y distritos del municipio, condición que define proceso de comercialización y productividad permanente. La infraestructura vial es un elemento básico para la operatividad del sector de transporte, especialmente de productos agrícolas. La mayoría de vías del Municipio de Timbío presentan insuficiencia por su mal estado, lo cual no contribuye para el fácil acceso del transporte de productos de carga, públicos y privados que se trasladan dentro del perímetro del Municipio. Timbío necesita una adecuación en las carreteras, especialmente de las vías terciarias, con el fin de mejorar las condiciones del transporte urbano, rural e incluso intermunicipal.

El deterioro de la malla vial primaria, secundaria y terciaria, se debe en gran medida a las fuertes temporadas de ola invernal que ha sufrido el Municipio, esto afecta en gran medida la movilidad y el buen desarrollo del servicio de tránsito y transporte.

La conservación rutinaria de las vías terciarias tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales y posibilitar la presencia del Estado durante el posconflicto. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural.

El municipio cuenta con una motoniveladora CHANGLIN REFERENCIA 717H para realizar los mantenimientos periódicos u obras nuevas con el fin de mejorar las condiciones actuales de todas las vías del área urbana y rural, en vista de esto y dado que la planta de personal de la administración municipal no cuenta con un cargo para vincular al operario de la motoniveladora referida, se hace necesario contratar un (1) operador de maquinaria pesada con experiencia relacionada de un año, con el objeto de dar continuidad con los proyectos, en la ampliación, adecuación y mantenimiento, de las vías, optimizando y facilitando el acceso a las mismas dentro del proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL” PARA LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO”. CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004023.CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004023.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) operador de maquinaria pesada con experiencia de un (1) año, como conductor de vehículo tipo volqueta o similar tipo pesado y LICENCIA DE CONDUCCIÓN C2.

Éste servicio se ubica en el sector terciario de la economía, que se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

Con el presente documento perfil de bachiller con experiencia de un (1) año, como conductor de vehículo tipo volqueta o similar tipo pesado y LICENCIA DE CONDUCCIÓN C2 para prestar sus servicios personales como conductor del vehículo tipo volqueta al servicio del municipio de timbio.

Así en los casos para efectos de realizar un adecuado análisis del sector, es pertinente evidenciar que se analizará el tipo de perfil requerido (Bachiller), de acuerdo a la normatividad que lo regula, así:

En Colombia la Constitución Política se refiere a los colegios de profesionales en el artículo 26 así:

"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

La Ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, según el Decreto 1860 de 1994, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales", establece que el título de bachiller permite comprobar el cumplimiento de la educación básica que exige el estado, según se estipula en su artículo 11, el cual reza:

"Artículo 11º.- Títulos y certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios; haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.
Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:

1. Certificados de estudios de Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes de listado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la

educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudiar de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994 y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.

3. Título en arte u oficio que se otorga a quienes hayan culminado en establecimiento educativo debidamente autorizado, un programa del servicio especial de educación laboral con una duración de al menos cuatro semestres, en un campo del arte, el oficio o la técnica.
Para el solo efecto de la satisfacción de los requisitos de ingreso a los programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental de la educación superior, este título es equivalente al de Bachiller.

4. Certificado de aptitud ocupacional que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por el servicio especial de educación laboral, con duración mínima de un año".

En éste orden de ideas, es pertinente exigir el diploma como bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo, por lo cual la institución educativa que lo expide debe estar facultada para el efecto por el organo o autoridad competente, (Ministerios de Educación). A su vez, el contratista deberá aportar las correspondientes certificaciones que evidencien que cuenta con la experiencia solicitada.

2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

En razón al análisis legal planteado con inmediata anterioridad, el futuro contratista debe acreditar que cuenta con licencia de conducción (mínimo) C2.

2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso concreto, se puede verificar que a nivel local, regional y nacional, la oferta de bachilleres es muy amplia, por cuanto la educación básica media se imparte por instituciones educativas en todo el territorio colombiano. Una vez verificado en internet a nivel local a través de la página http://www.ofecfuturoscientificos.com/colegios-timbio.html, se pudo verificar que existen aproximadamente 137 registros. Entre los más destacados se encuentran los siguientes colegios: INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN), INST EDUC SAN ANTONIO DE PADUA, ENT EDUC MUNDO MAGICO, INST EDUC EL BOQUERON (ANTES CENT EDUC EL BOQUERON), INST EDUC PROMOCION SOCIAL, INST EDUC LA CABANA ANTES CENT EDUC, entre otros.

De lo anterior, se concluye que existe en el Municipio de Timbío amplia oferta en relación con el nivel de estudios requerido (Bachiller). Sin embargo, ésta oferta se reduce, toda vez que el contratista además de ser bachiller, Título de grado de Bachiller con perfil de bachiller con experiencia de un (1) año, como conductor de vehículo tipo volqueta o similar tipo pesado y LICENCIA DE CONDUCCIÓN C2.

3. DE LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMO OPERARIO DE MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: “CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL” PARA LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO”.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales –contratación directa

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1 Operar la Motoniveladora CHANGLIN REFERENCIA 717H SERIE LCL717HOVE2000093 de propiedad de Municipio, de acuerdo al plan de trabajo entregado por el contratista, y aprobado por el SUPERVISOR.
2 Conducir el vehículo tipo volqueta cuando sea requerido por el supervisor.
3 Operar la maquinaria de la Secretaría de Planeación e infraestructura, cuando sea requerido por el supervisor.
4 Verificar diariamente que el vehículo y la maquinaria se encuentre en buenas condiciones para prestar el servicio y dar previo aviso al supervisor del contrato sobre las fallas detectadas en el vehículo y/o que afecten e impidan su correcto funcionamiento
5 Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera.
6 Contar con licencia de conducción vigente y demás documentos que se requieren para la conducción del vehículo oficial.
7 Responder por la seguridad del vehículo y la maquinaria, dejándolo parqueado en sitios idóneos, bajo llave, sin elementos de valor en su interior y tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar su hurto, o daño.
8 Respetar las señales de tránsito, conducir a la velocidad establecida y demás normas de tránsito.
9 Contar con un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres.
10 Mantener el vehículo y maquinaria a su cargo en condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.
11 Llevar una planilla diaria, debidamente diligenciada donde se deje constancia del recorrido realizado, materiales transportados y el horario de los desplazamientos, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato con el informe mensual de cumplimiento de obligaciones.
12 Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado
13 No conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
14 No utilizar el vehículo para fines propios, transporte de funcionarios no autorizados y demás que establezca la Secretaria de planeación e infraestructura.
15 Responder por los daños que pudieren o llegasen a causarse por el incorrecto uso del vehículo o la maquinaria a su cargo.
16 Revisar constantemente los niveles de aceite y ACPM e informar oportunamente al supervisor sobre las necesidades de estos.
17 Las demás que tengan relación directa con el objeto a contratar.

5. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades
5. Presentar informes de contratista y cuentas de cobro de acuerdo a los calendarios aprobados por el supervisor y tesorería general.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato a celebrar es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Seis (6) pagos parciales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000), cada uno, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro o su equivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla y comprobantes de pago de Seguridad Social**.**

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será por seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Municipio de Timbío Cauca.

11. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación e infraestructura, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley específicamente en lo establecido en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente del MUNICIPIO.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
>
> h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.". (Subrayado fuera del texto).

13. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111612	Conductores Temporales

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio

15. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria.

OTILIA ESTEFANÍA PANTOJA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Jhonatan Beltrán- Apoyo Jurídico SPI
Aprobó: Estefanía Pantoja –Secretaria de planeación e infraestructura